



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

- 9.- **Pregunta N.º 221, relativa a alternativas ofrecidas por la Consejería de Políticas Sociales al cierre de los centros de atención diurna del Sistema para la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, decretado por Resolución de Sanidad de 06.11.2020, presentada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0221]**
- 10.- **Pregunta N.º 222, relativa a compensación por el cierre de los centros de atención diurna del Sistema para la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, decretado por Resolución de Sanidad de 06.11.2020, presentada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0222]**
- 11.- **Pregunta N.º 223, relativa a motivos de la no aprobación de resolución justificada desde la Consejería de Políticas Sociales para mantener la apertura de los centros de atención diurna del Sistema para la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, con anterioridad o a la vez de la publicación de la Resolución del cierre de estos centros a partir del 07.11.2020, presentada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0223]**
- 12.- **Pregunta N.º 224, relativa a no comunicación desde el ICASS a las entidades prestadores de servicios en los centros de atención diurna del Sistema para la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, con anterioridad a la publicación de la Resolución de cierre a partir del 07.11.2020, presentada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0224]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos a los puntos 9, 10 y 11, que se agrupan a efectos del debate.

Secretaria primera.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta. N.º 221, relativa a alternativas ofrecidas por la Consejería de Políticas Sociales a el cierre de los centros de atención diurna del sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, decretan, decretado por resolución de Sanidad de 6 de noviembre de 2020.

Pregunta N.ª 222, relativa a compensación por el cierre de los centros de atención diurna del sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia decretado por resolución de Sanidad de 6 de noviembre de 2020.

Pregunta. N.º 223, relativa a motivos de la nueva aprobación de resolución justificada desde la Consejería de Políticas Sociales, para mantener la apertura de los centros de atención diurna para, del sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, con anterioridad o a la vez de la publicación de la resolución del cierre de estos centros a partir del 7 de noviembre de 2020.

Y pregunta N.º 224, relativa a no comunicación desde el ICASS a las entidades prestadoras de servicios en los centros de atención diurna del sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, con anterioridad a la publicación de la resolución de cierre a partir del 7 de noviembre de 2020, presentadas por doña María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por el Grupo Parlamentario Popular, formula la pregunta es el diputado Sr. Pascual.

EL SR. PASCUAL FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor presidente.

La verdad, señorías, que la semana del 2 al 6 de noviembre, una de esas semanas que un Gobierno y también los ciudadanos debieran olvidar, debieran borrar del calendario, porque hemos visto una serie de despropósitos, precisamente con personas vulnerables, con personas que tienen fragilidad, que pasarían la historia de los despropósitos de esa comunidad autónoma.

Saben que desde el minuto uno el Partido Popular ha sido colaborado dialogado y aliado, con adjuntos, adoptar las medidas que fueran necesarias para evitar males mayores en esta pandemia, pero a estas alturas ya queremos exigir certidumbres a los que son las que nos piden los ciudadanos, que son las que piden las organizaciones que llevan los centros y vamos a exigir esa certidumbre y mayor coordinación en los distintos departamentos de la Administración, que es el motivo por el cual traemos a debate a este Parlamento estas cuatro preguntas.



Les pongo en antecedentes. El miércoles 4 de noviembre se dio una rueda de prensa con cuatro portavoces, cuatro, que en la cual anunciaba las nuevas medidas que se iban a adoptar en Cantabria para evitar la propagación del contagio de la pandemia. A nadie se le ocurre dar una rueda de prensa con cuatro portavoces al mismo tiempo tenemos muchos ejemplos, no solo en el Gobierno regional, sino el Gobierno de la nación de cuando estrategias de este estilo se ponen en marcha, pues generan confusión, generando problemas, que es lo que ocurrió.

No hicieron de esa rueda de prensa, no se hizo más que confundir a los ciudadanos, confundir a los hosteleros y a las empresas en general, y en este caso, que nos importa a las organizaciones que llevan centros de días.

Ese día, en esa rueda de prensa nadie dijo ni una palabra de que los centros de día, los centros de atención a personas en situación de vulnerabilidad, donde se encuentran, donde acuden personas en situación de dependencia o de discapacidad, tuvieran que cerrar o cesar en su actividad. Nadie lo dijo en aquella rueda de prensa. Ni nadie lo sabía. No lo sabían ni las entidades que llevan los centros, ni las familias de esas personas dependientes, ni el propio ICASS. Nadie lo sabía. Asímbrense, ni el propio ICASS tenía conocimiento de esto.

A las seis de la tarde del viernes se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria. Boletín extraordinario, la novena modificación de la resolución de 18 de junio, que recogía las medidas que habían anunciado en dicha rueda de prensa una modificación con 42 apartados y en el apartado 40, cuando se recoge la suspensión de la actividad a partir de las 12 de la noche de ese mismo día, estoy hablando que a la 6 la tarde se publica, sin que hasta ese momento nadie tuviera ninguna noticia partir de las 12 de la noche o los centros sociosanitarios de que no tengan carácter residencial tenían que cesar en su actividad.

Los centros, obviamente, reaccionaron con estupor y con indignación. Aquí tengo una nota de prensa que sacaron inmediatamente porque evidentemente les la situación era tremendamente comprometida. Al día siguiente, a primera hora de la mañana, no podían acudir ninguna de las personas, de los usuarios, de los centros a los centros, y no tenían conocimiento ni de lo que tenían que hacer y lo que tenían que hacer, ni de lo que la actitud que tenían que tomar todas las familias, ni nada de nada. Y acusaron al Gobierno, concretamente a la Consejería de Sanidad de volver, a actuar, con improvisación, falta de criterio y de responsabilidad, recordando además una cosa que era importante, como coletilla que era muy importante, que es que al día la fecha continuaba la Consejería de Sanidad, sin hacerse cargo de la atención sanitaria de los centros residenciales, y a día de hoy tampoco, tampoco lo ha asumido. Imagínese cual la sorpresa de alguna entidad que ha leyó el texto ante la falta de aviso previo por parte de la consejería o del ICASS y la sorpresa es mayor, porque cuando llaman ellos al ICASS, pues nadie sabe nada, y se sorprenden.

Tal es el desconcierto que a las 20:50 de esa noche, tres horas después de haberse, casi tres horas después de haber se publicado el boletín y a tres horas de que entrara en vigor el mismo las entidades, reciben un correo electrónico, del cual tengo copia aquí, de la secretaria de la directora del ICASS sugiriéndoles que, diciéndoles que mejor que cierre. Señorías, a las 20:50, sin que nadie tuviera...

La propia resolución, decía y dice que sí había una resolución de la consejería competente en materia de servicios sociales que justificase la necesidad de mantener esos centros con actividad que es en los centros de cierre, hasta que no se publique, no lo podían haber hecho antes, no pudieron haber hablado con la Consejería de Políticas Sociales antes, con el ICASS antes, si ibas a tomar una medida y de esa medida dependía al cierre y ellos tenían que dictar una resolución haberse coordinado una mínima coordinación lógica, se entiende pues que avisen se pongan de acuerdo entre ambas, entre ambas consejerías.

Cinco días tardó el Gobierno en aprobar esa resolución, cinco días. que los centros estuvieran cerrados sin atender a las personas, cuando se podía haber evitado, cinco días donde las familias estaban desconcertadas y sin saber qué hacer. Un problema gravísimo, muchas de ellas de conciliación. Porque sin previo aviso les pilló por la mañana, no tenían donde llevará a su hijo, discapacitado o a persona mayor que de ellos dependía. Sin saber cómo actuar ante aquella falta de previsión y de coordinación.

Cinco días en que esas personas dependientes o discapacitadas no tuvieron derecho a acudir a sus respectivos centros de días y todas ellas, insisto, eran personas vulnerables, muy frágiles.

Acaba de decirnos hace bien poco el vicepresidente: sin dejar a nadie atrás. Pues bien, le vendría a hacer un hueco entre tanto pose y foto y pasarse por los centros para ver la gente que se está quedando atrás. Esta gente se está quedando atrás y este es un buen ejemplo de ello.

Por eso preguntamos, presentamos otras cuatro preguntas, porque queremos que hoy el Gobierno nos explique por qué no avisó con tiempo con anterioridad. Por qué no se coordinó. Por qué no avisó a las familias, de las que se le venía encima. Por qué no avisó a las entidades de cierre de los centros, desde el mismo sábado 7 de personas en situación de dependencia.



Nosotros preguntamos estas preguntas, el día 10; el día, 11, cinco días después de cerrar los centros, se aprobó una resolución desde la Consejería de Políticas Sociales para justificar que tenían que estar abiertos, evidentemente. Y nuestra pregunta es: por qué no se aprobó el mismo día y se publicó en el boletín al mismo tiempo que la resolución.

Y también queremos saber cómo se va a compensar a estas familias y a estas entidades que han, con gran esfuerzo, han mantenido los centros, que con gran esfuerzo han tomado todas las medidas que la Consejería de Sanidad, les ha de adaptación para la autoprotección de los profesionales y la protección de los de los usuarios, y que han tenido que suspender erróneamente la actividad.

Una suspensión de la actividad motivada por la descoordinación de este Gobierno, por la falta de comunicación, entiendo yo, y por pensar que todas las decisiones que adoptan a nadie le van a afectar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Pascual.

Contesta por parte del Gobierno en la consejera de Empleo y Políticas Sociales, Sra. Álvarez.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Señor presidente, señorías, buenas tardes.

Bueno, pues la verdad es que es cierto, han pasado ya ocho meses desde que la COVID irrumpió nuestras vidas. Ocho largos meses en los que nos hemos tenido que enfrentar, como..., no solo la Administración, sino también la sociedad a una de las emergencias sanitarias más graves que se recuerde.

Ocho largos meses en los que hemos tenido que renunciar a muchas cosas, adaptarnos a la nueva realidad y convivir con un virus que no entraba en nuestros planes.

Nos ha supuesto un reto en nuestra historia reciente y de manera muy especial en el ámbito sanitario y de los servicios sociales.

El personal de las residencias, los trabajadores y trabajadoras de los centros de día y ayuda a domicilio, día a día, conviven con el colectivo de personas más vulnerables ante el coronavirus, y ello ha supuesto un esfuerzo adicional y un esfuerzo ímprobo.

A todos ellos quiero mostrarles una vez más todo nuestro apoyo, mi reconocimiento por la labor que están realizando, una labor que en muchos casos supera lo estrictamente profesional.

Pero entrando a las cuestiones por las que se nos, por las que me preguntan, y es que la resolución, como ha dicho el Sr. Pascual, de la Consejería de Sanidad, de 6 de noviembre, modifica por la novena, por novena vez, la resolución de 18 de junio. Se establecen medidas sanitarias aplicables a la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que Cantabria se encuentra un nivel 3 consecuencia adopta medidas que hasta ahora eran mínimos contemplados en ese nivel de alerta.

El apartado 40, de la misma resolución, modifica el apartado 74 de la resolución de 18 de junio, incorporando un párrafo segundo, que dice: "Sin perjuicio de lo anterior, se suspende la actividad de los centros sociosanitarios que no tengan carácter residencial, salvo necesidad justificada de mantenerla, que será apreciada por la consejería competente en materia de servicios sociales".

Bien con la resolución de la consejería, de la autoridad sanitaria, la Consejería de Sanidad, en estos términos, nuestra obligación como Consejería de Empleo y Políticas Sociales es acatarla, desde el momento de su publicación, exactamente igual que para el resto de la ciudadanía, tal y como establece el apartado cuarto de la resolución de 18 de junio.

Es por ello que, en base a lo establecido en esa redacción del párrafo segundo, esta consejera competente en materia de servicios sociales es quien apreciará la necesidad justificada de mantener o no la suspensión de los centros sociosanitarios que tengan carácter residencial, si se abren o si no se abren.

Razones justificadas, que son los hechos y fundamentos de derecho que constituyen la motivación. Un requisito con el que se garantiza que la decisión adoptada se ajusta a derecho, que no es un acto discrecional de una consejera, según lo que establece como definición de motivación, el Diccionario del español jurídico, de la RAE y del Consejo General del Poder Judicial.

La motivación podrá ser sucinta, como señala el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pero ha de ser suficientemente indicativa de las razones que llevan a la resolución que se adopte.



La motivación es un requisito no solo de forma sino también de fondo, y es indispensable. La sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala de lo Contencioso de 12 de abril de 2012, el recurso 5651/2009. Su fundamento jurídico segundo establece que: solo a través de los motivos pueden los interesados conocer las razones que justifican el acto, en este caso justificar las razones de necesidad de apertura de los centros sociosanitarios de atención diurna; algo que no es baladí.

En aras a cumplir con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39 de 2015, esta consejera ha contado, según el artículo 80 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con informes de la Subdirección de Dependencia y de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, ambas dependientes, orgánica y funcionalmente del ICASS, así como la Dirección General de Políticas Sociales y de la asesoría jurídica de la consejería.

Dichos informes han sido evacuados conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, por el trámite de urgencia.

A la vista de los informes y en base a la delegación, según la novena resolución de la autoridad sanitaria, esta consejera resolvió con fecha de día 10 de noviembre la apertura de los centros sociosanitarios de afiliación diurna. Y lo hace porque en el ámbito de las personas más vulnerables por dependencia y/o discapacidad, la protección de la salud pública no solo es proteger del contagio a las personas, sino también estimular la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, a través de la realización de actividad física y contacto social frecuente.

Las personas usuarias de los centros de día cuentan con un plan individual de atención, reciben los apoyos, programas, cuidados de estimulación, de terapia, sin los cuales probablemente, seguramente se verían perjudicados.

Y, al mismo tiempo, los centros de atención diurna para personas mayores y personas con discapacidad, contribuyen de forma decisiva a la conciliación familiar, máxime en las actuales condiciones en las que, al no existir confinamiento en el domicilio, tienen la ciudadanía, obligaciones laborales que cumplir e impiden a las familias la atención prestada a sus mayores.

Con esto lo que quiero decir es que, desde la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la resolución ha sido hecha a la mayor celeridad posible, utilizando las herramientas y el ordenamiento jurídico que está establecido conforme a la delegación que le hace la autoridad sanitaria.

La eficacia y validez de los actos administrativos se dictan, son eficaces desde el momento que se firman, que se dictan, y adquieren validez desde en este caso, desde su publicación.

En definitiva, seguramente estoy totalmente convencida, totalmente convencida, que habrá cosas, que hemos hecho mal, seguro. Y habrá seguro. Y habrá otros que se habrán hecho medianamente bien. Pero lo que sí tengo muy claro es que, desde esta consejería, la atención a las personas dependientes, a sus familias y también, por supuesto, a los centros sociosanitarios de mayores residenciales, centros de día y/o discapacidad de mayores, dependientes de infancia, adolescencia y familia es prestarles su atención, dedicación y apoyo.

Por mi parte, nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias señora consejera.

Señor diputado, turno de réplica.

EL SR. PASCUAL FERNÁNDEZ: Sí, señora consejera, le hubiera honrado mucho más reconocer el error que autojustificarlo amparándose en el derecho.

Mire, acatar la resolución, igual que la ciudadanía, no; ustedes son Gobierno también. Por tanto, actúen como colegiados, no por libre.

Y, desde luego, un error se puede excusar, pero reincidir en el error es imperdonable.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias Sr. Pascual.

Consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Sr. Pascual, actuar de manera colegiada como Gobierno si la decisión de la autoridad sanitaria conforme al ordenamiento jurídico, obliga tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas, a todos y a cada uno de ellos.



Le estoy diciendo con esto que una vez publicado, una vez que tiene validez y eficacia la resolución, que es cuando adquiere validez en el momento de su publicación, validez y eficacia de un acto administrativo, en este caso una resolución de la autoridad sanitaria, conforme a esto se han pedido todos los informes que son totalmente necesarios para motivar la apertura de los centros de atención diurna, de los centros de atención no residencia, y es lo que se ha hecho en la exposición de motivos de la resolución, la motivación del porqué de su apertura.

¿Desde cuándo?, desde el momento en que se dicta este acto administrativo, por supuesto que es así.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señora consejera.